

TÍTULO	IG230 – ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LAS EMPRESAS GALLEGAS (GALICIA EXPORTA EMPRESAS 2019). <u>DOG Nº 4 do 07/01/2019</u>
OBJETO	Incentivar la realización de acciones de promoción exterior generadoras de ventajas competitivas que incidan en la proyección y posicionamiento de las empresas gallegas en los mercados internacionales, para actuaciones de difusión, promoción y prospección nuevos mercados.
ÓRGANO CONVOCANTE	Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE).
TIPOS DE AYUDAS	Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva, acogidas al régimen de minimis.
BENEFICIARIOS	<p>Las pymes que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que cumplan la definición de pyme. - Que tengan algún centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia. - Que estén dadas de alta en programas avanzados de Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a partir de 1 de enero de 2013. La solicitud de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización, deberá hacerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, a través del procedimiento del Igape IG192. - Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. - No ser considerados empresas en crisis. También deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 e 11 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>a) Actuaciones de difusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero 2) Plataforma de promoción online para mercados extranjeros. 3) Creación de aplicaciones de e-commerce para mercados internacionales (Tienda online). <p>b) Actuaciones de promoción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Participación en ferias u otros eventos expositivos organizados por terceros fuera de España. Y participación en eventos de este tipo organizados por terceros fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que estén incluidos en el calendario de ferias comerciales internacionales publicado por la Secretaría de Estado de Comercio de España para el año 2019 o 2020 en el Boletín Oficial del Estado (en ediciones que se celebren dentro del plazo de ejecución de estas bases). No son subvencionables las visitas a este tipo de eventos, para ser una actuación subvencionable se tiene que acreditar la participación del beneficiario cómo expositor de estos eventos. <p>c) Prospección nuevos mercados: Agendas de reuniones que se ejecuten dentro del plazo de ejecución, desarrollo de clientes en el extranjero y/o seguimiento de contactos iniciales o clientes anteriores en el extranjero para la consolidación del negocio.</p> <p>Solo se podrá presentar y aprobar una solicitud por beneficiario, en la que se podrán incluir varias actuaciones de las mencionadas en las letras a) a la c). En caso de presentar más de una solicitud se atenderá la primera presentada, en caso de no mediar desavenencia o renuncia de la anterior.</p>

GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de cálculo de la subvención a fondo perdido podrán ser subvencionables los conceptos siguientes:

a) En las actuaciones de difusión, previstas en la letra a) del artículo 1.1. El límite máximo de gasto subvencionable por todos estos conceptos subvencionables es de 10.000 € por solicitud de ayuda.

1. Gastos de compra de espacios publicitarios y de inserción en los medios de comunicación.
2. Cuotas de participación en plataformas de promoción online.
3. Gastos de diseño, creación y/o alojamiento de aplicación soporte de comercio electrónico. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento ni posicionamiento. No será subvencionable este concepto de gasto para empresas que ya obtuviesen ayuda para este concepto de gasto en convocatorias anteriores de estas bases. No serán subvencionables estos gastos en caso de que ya dispusiera de una aplicación de este tipo antes de solicitud de ayuda o si no justifica la implementación del diseño, creación o alojamiento dentro del plazo final de ejecución de la ayuda.

b) En las actuaciones de promoción, previstas en la letra b) del artículo 1.1, el límite máximo de gasto subvencionable por todos estos conceptos subvencionables es de 30.000 € por cada evento en el que se participe como expositor para lo cual se conceda la ayuda o se liquide la ayuda.

1. Gastos de viaje de dos personas por empresa solicitante a la ciudad de celebración del evento desde una ciudad de España. Por motivos empresariales se admitirá que se viaje o regrese desde otro país distinto de España, en cuyo caso solo se subvencionará el hotel del país en el que se celebra la acción. Son subvencionados gastos de viaje correspondientes a avión, tren y/o autobús, tasas y seguros de viaje. Límites de estos gastos limitados en el anexo IV.
2. Alojamiento de dos personas por empresa (en régimen de alojamiento y desayuno). Con un máximo de 5 pernoctas, con los límites indicados en el anexo IV. Alguna de las pernoctas debe coincidir con las fechas de celebración del evento en el que se participa. En el caso de acciones en más de un país se añadirá un máximo de dos pernoctas más subvencionadas por país, con un máximo total de 10 pernoctas.
3. Gastos de: alquiler de espacios y servicios relacionados con dicho alquiler; alquiler o construcción de stand; alquiler de mobiliario; contratación de personal de apoyo como: Intérpretes, modelos, azafatas, u otro personal de apoyo; envío de material promocional y muestras (únicamente muestras sin valor comercial); Diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión del material promocional.

c) En las actuaciones de prospección de nuevos mercados, previstas en la letra c) del artículo 1.1. El límite máximo de gasto subvencionable por todos estos conceptos es de 5.000 €. Gastos de servicios para la realización de agendas, desarrollo de clientes en el extranjero, y/o seguimiento de contactos iniciales. No será subvencionable la mera realización de agendas si no se ejecuta con las reuniones correspondientes dentro del plazo final de ejecución de la ayuda. Las empresas que presten este tipo de servicio (deberán estar dadas de alta en la base de datos de agentes comerciales mediadores en el exterior del IGAPE, excepto cuando se trate de oficinas comerciales o cámaras de España en el extranjero u oficinas comerciales u organismos públicos españoles o extranjeros que presten este tipo de servicio).

<p>GASTOS EXCLUIDOS</p>	<p>Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los costes de mailings, convites, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles y actos análogos. b) Los costes de servicios para posicionamiento web. c) Costes de envío de mercancías distintas al material promocional o muestras sin valor comercial d) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) a no ser que se acredite que no es recuperable. e) Folletos y otro material que no esté dirigido estrictamente a fines promocionales f) Productos de merchandising y otros regalos promocionales g) Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.
<p>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</p>	<p>Intensidad de la ayuda sobre los gastos subvencionables: 70%. Para las actuaciones incluidas en esta convocatoria a subvención máxima será de 80.500 € por solicitud y beneficiario (gasto subvencionable máximo de 115.000 €).</p>
<p>PLAZO DE SOLICITUDES</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de marzo de 2019.</p>
<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Bases y convocatoria: https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190107/AnuncioO92-101218-0001_gl.html</p>
<p>OBSERVACIONES</p>	<p>El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>El plazo de ejecución se inicia en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y terminará en la fecha establecida en la resolución, sin que exceda del 11 de octubre de 2019 para acciones a realizar en esa fecha y del 15 de julio de 2020 para solicitudes con acciones a realizar hasta esa fecha.</p> <p>Estas dos fechas, son las últimas admisibles de facturación y pago. La solicitud de cobro deberá presentarse en este plazo.</p>
<p>ASISTENCIA TÉCNICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dpto. de Promoción Exterior y Relaciones Internacionales Confederación Empresarial de Ourense Teléfono: 988 391 110 Mail: uropeos@ceo.es ● Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) Presentación de solicitudes: www.tramita.igape.es Solicitud cita asesoramiento personalizado: http://www.igape.es/gl/xornadas?id=114 Teléfono: 900 81 51 51